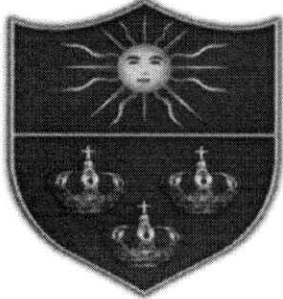
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 008 (04 MAY 2026)	

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO DE DONACIÓN UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política en el artículo 313 numeral 3, la Ley 136 de 1994 en el artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines; asimismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".
3. Que de conformidad con la Ley 418 de 1997, *"Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones"* y el Decreto 399 de 2011, *"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones"*, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET-, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.
4. Que el FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.
5. Que el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política, faculta a los concejos municipales para autorizar al alcalde a celebrar contratos. En concordancia, el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 asigna la competencia para la celebración de contratos en el nivel municipal a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios.
6. Que el Título XIII del Libro Tercero del Código Civil Colombiano define el acto de transferencia a título de donación y regula todo lo correspondiente a su naturaleza y efectos jurídicos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 2 de 3
	ACUERDO N.º 008 (04 MAY 2026)		CÓDIGO: DE.F0.09
			FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO DE DONACIÓN UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Que el Comité de Orden Público Municipal del cinco (5) de diciembre de 2012, según Acta No. 005-2012, aprobó la entrega, en calidad de comodato, al Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- de la Fiscalía General de la Nación -Seccional Cartago, un (1) vehículo tipo motocicleta.
- Que dicho comodato expiró el 15 de septiembre de 2018 sin que desde esa fecha se hubiera renovado, generando una situación de hecho que se ha prolongado por más de 7 años.
- Que transferir el bien a título definitivo resuelve la situación presentada, garantiza que no se vuelva a repetir en el futuro y no altera la destinación pública originalmente establecida por el Comité de Orden Público, por el contrario, la consolida.
- Que la donación de bienes muebles, por tratarse de una *enajenación de activos*, se encuentra expresamente enlistado en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 como uno de los contratos que requieren autorización previa del Concejo Municipal.
- Que el bien no es requerido para funciones propias del municipio

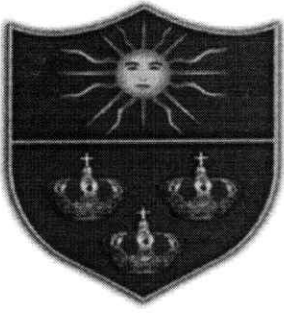
En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, por el término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para donar el siguiente bien, adquirido con recursos del FONSET, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CARTAGO**, con el fin de fortalecer su capacidad investigativa y judicial, mejorar la recolección de pruebas y agilizar los procesos penales, contribuyendo directamente a la seguridad y convivencia ciudadana en la jurisdicción del municipio de Cartago:

Vehículo: MOTOCICLETA	Marca: HONDA
Placa: YLX-16C	Modelo: 2014
Tipo: TURISMO 4 TIEMPOS	Color: NEGRO
Cilindraje: 97 CC	Chasis: No. 9FMHA1122EF0022143
Motor: No. HA11EDC9J03120	Línea: ECO DELUXE ES

ARTÍCULO SEGUNDO. – USO EXCLUSIVO TERRITORIAL. En cumplimiento de la destinación específica de los recursos del FONSET, el bien mueble donado a la Fiscalía General de la Nación -Seccional

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 008 (04 MAY 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO DE DONACIÓN UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Cartago, será destinado exclusivamente para contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la justicia y la preservación del orden público en la jurisdicción del Municipio de Cartago.

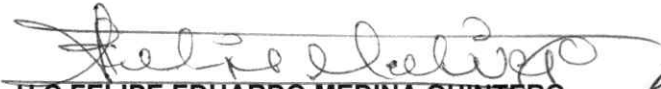
PARÁGRAFO – INCUMPLIMIENTO Y RESTITUCIÓN. El incumplimiento del compromiso de uso exclusivo por parte de la entidad pública donataria, debidamente comprobado por el Municipio de Cartago mediante el debido proceso administrativo, conllevará a la revocatoria del acto administrativo de donación. En tal evento, la entidad donataria deberá restituir al Municipio de Cartago el bien donado en buen estado, considerando el deterioro normal por el uso y el paso del tiempo, o su equivalente en dinero, según lo determine la administración municipal. Esta condición de uso exclusivo y las consecuencias de su incumplimiento deberán ser expresamente incluidas en la Resolución de donación y en el Acta de Entrega.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Recursos Físicos para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **29** días del mes de **ABR** de 2026.


H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.
Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D.
Archivese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [1]
	COMUNICACION OFICIAL		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
			VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables Concejales:

Cordial saludo,

En cumplimiento de las disposiciones legales, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el propósito de que sea estudiado, debatido y aprobado por la Corporación de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes.

A continuación, se exponen los argumentos jurídicos, sociales y de conveniencia que sustentan esta iniciativa:

I. OBJETIVO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo dotar al Alcalde Municipal de Cartago de las facultades necesarias, por el término de seis (6) meses, para realizar la donación de un (1) **Vehículo: MOTOCICLETA; Marca: HONDA; Placa: YLX-16C; Modelo: 2014; Tipo: TURISMO 4 TIEMPOS; Color: NEGRO; Cilindraje: 97 CC; Chasis: No. 9FMHA1122EF0022143; Motor: No. HA11EDC9J03120; Línea: ECO DELUXE ES.** Bien adquirido en 2013 con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Territorial -FONSET-, para ser entregado a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cartago, en atención a la necesidad de fortalecer la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en nuestro territorio, aplicando el principio de la colaboración armónica entre los diferentes niveles y órganos del Estado como pilar fundamental para la consecución de los fines esenciales de la administración pública.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de Colombia.

- **Artículo 2°.** Establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

- **Artículo 113.** Consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.
- **Artículo 313, numeral 3,** faculta a los concejos municipales para "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"

Naturaleza de los Fondos de Seguridad y Convivencia Territorial -FONSET-.

De conformidad con la Ley 418 de 1997 y el Decreto 399 de 2011 (compilado en el Decreto 1066 de 2015), los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales -FONSET- operan como cuentas especiales, sin personería jurídica, administradas por el alcalde. Su objetivo primordial es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana, garantizando la preservación del orden público

Estos recursos son de destinación específica y pueden ser utilizados para gastos operativos, logísticos y de administración estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de programas y proyectos de seguridad

La destinación de estos recursos debe ser definida y aprobada por el Comité Territorial de Orden Público.

Facultades del Concejo Municipal y del Alcalde en materia de contratación y enajenación de bienes:

El artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que es atribución de los concejos reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo. Específicamente, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) incluye la "Enajenación de activos, acciones y cuotas partes" como uno de los casos en que el Concejo debe decidir sobre la autorización al alcalde.

La donación de bienes muebles, al implicar una transferencia de dominio a título gratuito, se enmarca dentro de la categoría de enajenación de activos; por lo tanto, requiere la autorización previa y expresa del Concejo Municipal.

Donación de bienes públicos entre entidades estatales:

El Título XIII del Libro Tercero del Código Civil Colombiano regula el acto de la donación, definiendo su naturaleza y efectos jurídicos.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

En el ámbito del derecho público, la donación de bienes entre entidades estatales es un mecanismo reconocido, siempre que se cumplan los requisitos legales y se justifique su pertinencia. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que la donación de bienes entre entidades públicas es viable si el legislador concede la autorización para enajenar bienes nacionales a título gratuito, y que una entidad estatal no puede transferir bienes a título gratuito que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, salvo autorización expresa e inequívoca del legislador.

En el caso de bienes municipales, la autorización del Concejo es equivalente a la autorización legislativa en el ámbito nacional.

III. JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en el Comité de Orden Público Municipal del cinco (5) de diciembre de 2012, según Acta No. 005-2012, se entregó en calidad de COMODATO al Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- de la Fiscalía General de la Nación -Seccional Cartago, un (1) vehículo tipo motocicleta marca HONDA con placa YLX-16C, por el término de cinco (5) años a partir del 16 de septiembre de 2013. El comodato expiró el 15 de septiembre de 2018 sin que desde esa fecha se hubiera renovado comodato o préstamo de uso.

Esta omisión puede generar inconvenientes de diferentes tipos tanto para el Municipio de Cartago en calidad de comodante, como para la Fiscalía General de la Nación en calidad de comodataria; razón por la cual se encuentra en la figura de la DONACIÓN la adecuada para evitar en lo sucesivo este tipo de inconsistencias y, por el contrario, una manera de generar seguridad jurídica.

Los recursos utilizados en su momento para la compra de la motocicleta fueron del FONSET, cumpliendo con los requisitos y condiciones legales para ello; asimismo, el órgano competente (Comité de Orden Público Municipal) destinó dicha adquisición para fortalecer las labores del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- Cartago; por tanto, la DONACIÓN cumple con los soportes y antecedentes para conseguir los fines inicialmente propuestos, que hoy siguen vigentes.

Ahora bien, en el marco de la colaboración armónica de entidades públicas y atendiendo la situación de seguridad y convivencia en el Municipio de Cartago, se requiere de un esfuerzo coordinado y el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de garantizar el orden público y la justicia.

En la actualidad, como en el momento de la adquisición del vehículo, el Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- de la Fiscalía General de la Nación -Seccional Cartago, no dispone de vehículos suficientes que permitan atender las funciones de averiguación, indagación, búsqueda, soporte y, en general, todas las funciones de policía judicial que le corresponden.

IV. CONVENIENCIA

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

La donación de la motocicleta HONDA, placa YLX-16C, a favor de la Fiscalía General de la Nación — Seccional Cartago, resulta jurídica, fiscal y socialmente conveniente por las siguientes razones:

1. La medida permite regularizar una situación de hecho que se ha prolongado desde el 15 de septiembre de 2018, fecha en que venció el contrato de comodato sin que se hubiera procedido a su renovación.
2. La destinación originaria del bien es plenamente concordante con la naturaleza del donatario. La motocicleta fue adquirida con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Territorial —FONSET— y entregada al CTI precisamente para fortalecer las labores de policía judicial en el municipio de Cartago; por tanto, transferir el bien a título definitivo no altera su destinación pública; por el contrario, la consolida.
3. La donación contribuye de manera directa al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en Cartago, que constituyen obligaciones constitucionales del municipio conforme a los artículos 2° y 313 de la Constitución Política. Dotar al CTI de un vehículo para el desarrollo de sus funciones redunda en una justicia más ágil y eficaz, en beneficio de toda la comunidad.

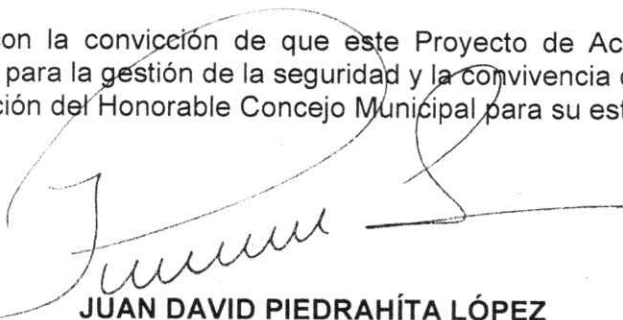
Por las razones expuestas, la donación aquí propuesta resulta conveniente para el interés general, ajustada al ordenamiento jurídico vigente y coherente con los principios de colaboración armónica entre entidades del Estado, eficiencia administrativa y destinación específica de los recursos del FONSET.

V. IMPACTO FISCAL

El presente Proyecto de Acuerdo no genera nuevos gastos que impliquen un impacto fiscal de conformidad con certificación expedida por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.

Por todo lo anterior, con la convicción de que este Proyecto de Acuerdo representa una herramienta importante para la gestión de la seguridad y la convivencia ciudadana en Cartago, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal para su estudio y aprobación.

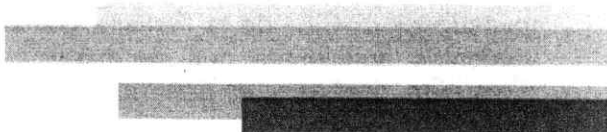
Atentamente,



JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
 Revisó: Víctor Manuel Gaitán Bedoya – Jefe Oficina Recursos Físicos y Logística Organizacional
 Aprobó: Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico

www.cartago.gov.co
 Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano
 administrativos@cartago.gov.co
 Calle 8 No 6 – 52, CAM
 Código Postal: 762021



	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
		CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 013 del 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO DE DONACIÓN UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: ABRIL 24 DE 2026.
SEGUNDO DEBATE: ABRIL 29 DE 2026.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de abril de 2026.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Cartago (V), **29 ABR 2026** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 013 del año dos mil veintiséis 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO DE DONACIÓN UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5
	COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca 29 ABR 2026

251

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDÍA DE CARTAGO
VENTANILLA ÚNICA

29 ABR 2026

RECIBIDO: 0-2814
DEPENDENCIA: 111912-

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 013 de 2026 para Sanción del Ejecutivo.

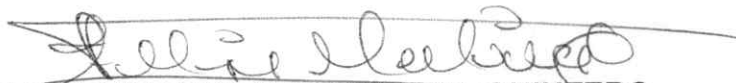
Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 013: “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Aprobado en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de abril de 2026.*

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,



H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general
Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	MEMORANDO	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
		VERSION: 6

Cartago, Valle del Cauca, 29 de abril de 2026

ALCALDÍA DE CARTAGO
VENTANILLA ÚNICA

29 ABR 2026

PARA: SECRETARÍA JURÍDICA

RECIBIDO: 009731-
DEPENDENCIA: *MDR*

DE: DESPACHO ALCALDÍA

ASUNTO: Traslado de Proyecto de Acuerdo N° 013

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a ustedes con el fin de remitir tres documentos enviados por el Concejo Municipal para que sea adelantado el procedimiento correspondiente sobre.

"Proyecto de Acuerdo N° 013 " Por medio del cual se autoriza al alcalde para que transfiera a titulo de donación un bien inmueble adquirido con recursos del FONSET y se dictan otras disposiciones "

De acuerdo a lo anterior, solicito realizar el trámite respectivo con copia a este despacho.

Atentamente,

[Signature]
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal.

Elaboró: Mayra Alejandra Herrera - Técnico Administrativo *[Signature]*
Archívese en: Memorandos

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2026 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN MUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS DEL FONSET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.


MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **04 MAY** de Dos mil veintiseis (2026).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

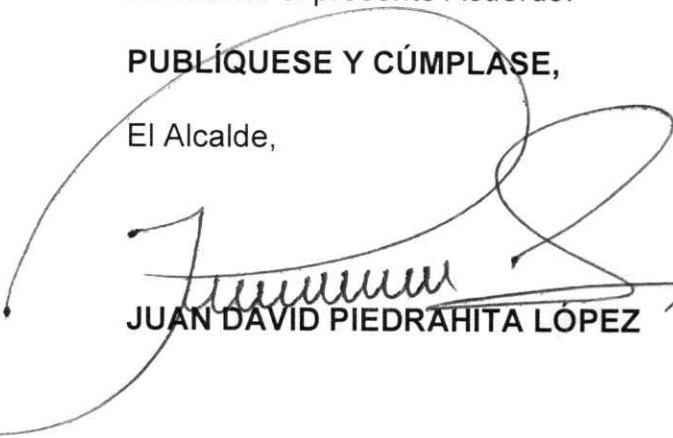
RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

El Secretario Jurídico,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ


MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 

